

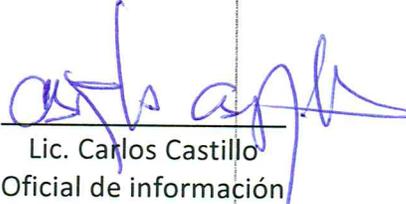


Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACION

San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día doce de marzo de 2014, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información y admitido la misma, enviada vía electrónica a la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte del señor DAVID ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ, habiéndose realizado un análisis preliminar de la solicitud y procedido a la recolección de la misma, resultando que la información requerida por el solicitante es el numero de contratos realizados con normativa LACAP desde el año 2010 a la fecha y siendo que la recolección de la misma es compleja a raíz del volumen de contratos realizados en dichos periodos y a efectos de poder brindar la misma de forma completa y exacta, con base a lo establecido en el Artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA DE LO SOLICITADO EN CINCO DÍAS HÁBILES MÁS.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



Ministerio de Salud



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, Considerando:

- 1- Que el día 27 de febrero de dos mil catorce, se recibió solicitud de acceso a la información, de parte del señor DAVID ERNESTO RAMIREZ HERNANDEZ, en la cual consulta. 1) Personas Naturales y Jurídicas que están siendo procesadas Administrativamente, conforme al Código de Salud, indicando Numero del Proceso Nombre del Indiciario, Falta Atribuida, Avance del Proceso Administrativo, Condena Impuesta si hay resolución; 2) Detalles de los contratos regidos por la LACAP, desde 2010 a la fecha, detallando: Numero del proceso, nombre del proceso, monto de la contratación, nombre de la empresa adjudicada y nombres de empresas que han incumplido el contrato 3) Personas Naturales y Jurídicas que están siendo procesadas Administrativamente, conforme al Código de Salud, indicando Numero del Proceso Nombre del Indiciario, Falta Atribuida, Avance del Proceso Administrativo, Condena Impuesta si hay resolución.
- 2- Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Publica, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

- **Fundamento y respuesta a la solicitud.**

- a) Relación de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de acceso.

El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

El suscrito advierte que la solicitud de acceso presentada cumplió con todos los requisitos exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 del RELAIP, por lo que resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Ramírez Hernández.

- b) Que con fecha 12 de marzo del corriente año el suscrito de conformidad con el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública resolvió ampliar el plazo de entrega en cinco días más en virtud de lo amplio de la información que se requiere, la cual fue notificada al solicitante en la misma fecha.
- c) En atención a la solicitud de acceso a la información, se requirió la información a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a la Dirección del Primer Nivel de Atención y al Área Jurídica, de este Ministerio, quienes en respuesta a dicho requerimiento solventaron las interrogantes planteadas por la usuaria, se advirtió que ésta versa sobre información pública no sujeta a limitación en su divulgación, por lo cual por medio de correo electrónico se proporcionó al suscrito la información requerida.

Resolución:

Con base a las disposiciones legales antes citadas y los razonamientos antes expuestos, se resuelve:

- Declarase procedente lo solicitado por el usuario David Ernesto Ramírez Hernández.
- Entréguese a la peticionaria la información requerida y relacionada.

Notifíquese a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos en la solicitud de información.


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de Información MINSAL

